

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Sección de Examen de Cuentas y Presupuestos municipales

##### CIRCULAR

Se previene a los Ayuntamientos que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 166 de la ley Municipal procedan sin demora a publicar, como principio de trimestre, el estado de la recaudación e inversión de sus fondos durante el anterior; esperando del celo de los señores Alcaldes que adoptarán al efecto las medidas oportunas y darán cuenta a este Gobierno de haberse realizado en forma debida el indicado servicio.

Madrid, 7 de Octubre de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 3.828.)

#### Negociado 2.º

Por el Ministerio de Estado se comunica al de la Gobernación que por Real orden de 26 del actual se ha concedido el Exequatur a Don Haroldo Juan Dahlauer, Cónsul general de Suecia en esta Corte.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

Núm. 3.756.)

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

##### Fomento.—Aguas.

Don Luis Salto y Cortés, Marqués de Nieves, propietario de la finca denominada Isla de Santa Teresa, sita en el término

municipal de San Martín de la Vega y en la margen derecha del río Jarama, solicita autorización para efectuar obras de defensa dentro de dicha finca contra las avenidas del citado río.

Dichas obras consisten en la construcción de un dique longitudinal de noventa metros de longitud y metro y medio de altura, cuya situación dentro de la finca corresponde próximamente a la terminación del primer tercio de su linde con el río, según la dirección de éste; y en la construcción también de un espigón de treinta y siete metros sesenta centímetros de longitud y la misma altura que el dique, que arranca a unos metros del principio de éste y con inclinación de cuarenta y cinco grados con el mismo avanza hasta aproximarse al nivel de bajas aguas del río.

El sistema de construcción, tanto del dique como del espigón, es el de gaviones o encofrados de tela metálica rellenos de canto dorado, siendo continuo el espigón, en tanto que en el dique sólo es continua su base de medio metro de altura y el resto en la altura de un metro está formado por siete tramos de doce metros de longitud que dejan entre sí separaciones de un metro. Los espesores de estas obras son de tres metros en la base y de un metro en la parte superior.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos determinados en el apartado primero de la Orden de la Dirección general de Obras públicas de 24 de Julio de 1883 sobre tramitación de los expedientes de obras de defensa en los ríos, con el fin de que en término de treinta días, durante cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Serrano, 56, de cuatro a siete de la tarde, puedan los que se consideren perjudicados con el mismo presentar en este Gobierno civil las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Madrid, 23 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 3.572.)

(A.—615.)

### Comisión provincial

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta intentada al objeto de contratar las obras para reforma de los retretes ur-

narios en la Plaza de Toros, propiedad del Hospital provincial, bajo presupuesto tipo de licitación que asciende a la cantidad de 4.637 23 pesetas, esta Corporación, con la debida declaración de urgencia, ha acordado en sesión de 28 del corriente anunciar segunda subasta, que tendrá efecto el día 31 de Octubre, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo los mismos precios y condiciones de la anterior, con sujeción a las disposiciones del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 9 de Agosto último.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.

El Vicepresidente,  
Enrique M. Cardaña.

El Secretario,  
S. Viñals.

(Núm. 3.758.)

(E.—400.)

### Diputación provincial

Sesión de 13 de Mayo de 1916.

(CONTINUACIÓN)

Se aprueban los dictámenes:

Proponiendo la adquisición de 20 ejemplares de la obra «Historia del retrato auténtico de Cervantes», de que es autor Don Aurelio Baig Baños, al precio de tres pesetas ejemplar, abonándose el total importe de 60 pesetas con cargo al capítulo V, «Biblioteca», del presupuesto vigente, con el voto en contra del Sr. Fernández Fuentes.

Que se abra concurso por plazo de tres días para enajenar, con sujeción al presupuesto de valoración formulado por el señor Arquitecto, los aprovechamientos de materiales resultantes de las obras de reforma de las fachadas de la casa núm. 2 de la calle de Fomento.

Declarar de abono con cargo al crédito del art. 4.º, capítulo III del presupuesto provincial, la certificación de obras ejecutadas por el contratista D. José López Alcázar, en la reforma de las fachadas de la casa número 2 de la calle de Fomento, cuyo importe asciende a 8.000 pesetas.

Adquirir un objeto de arte, cuyo coste no excede de 75 pesetas, como premio para la

Exposición que celebrará en el mes actual la Real Sociedad de Fomento de las razas caninas, con el voto en contra del Sr. Fernández Fuentes.

Aprobar las cuentas de Colecturía del mes de Marzo último, de las que resulta un saldo a favor del Hospital provincial de 142,04 pesetas.

Distribución de fondos para el mes de Junio próximo.

Satisfacer a D. Crispulo García, con cargo a la totalidad del cap. II, art. 1.º del presupuesto vigente, la cantidad de pesetas 2.444,04, por importe de una certificación de acopios de piedra para la carretera de Fuenlabrada a Grinón, correspondiente al mes de Noviembre del año último, que no ha sido autorizada hasta el mes de Abril próximo pasado, a reserva de formalizar esta consignación en el próximo presupuesto extraordinario.

Idem al Procurador de la Beneficencia provincial D. Eduardo Morales, con cargo al cap. VI, art. 1.º del presupuesto vigente, la cantidad de 499,24 pesetas, suplidas por el mismo por diferentes asuntos durante el año último, según informe del señor Decano del Cuerpo de Letrados.

Idem a los funcionarios de la Sección de Carreteras, ascendidos al votarse el presupuesto corriente, el importe de la diferencia de haberes desde 1.º de Enero hasta la fecha en que figura la toma de posesión en sus nuevos títulos.

Proponer la aprobación de la propuesta de baja de 23 acogidos del Hospicio, por diferentes faltas reglamentarias, formulada por la Dirección del mismo Establecimiento.

Idem quedar enterada de un oficio que la Dirección del Hospital de San Juan de Dios dirige al señor Diputado Visitador, participándole haber nombrado provisionalmente para la vacante de Ayudante tercero de cocina a Juan González.

Idem id. de la comunicación dirigida al señor Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios por el Director del mismo, comunicándole que el Ayudante de la máquina de desinfección D. Miguel Aguilar ha renunciado este cargo por motivos de salud, y que dicha plaza corresponde a la amortización.

Aprobar el proyecto de camino vecinal de la carretera de Manzanares el Real al Bealo presentado por el Ingeniero D. José

Yáñez y Arroyo, importante 20.457,84 pesetas.

Idem la petición de 500 pesetas solicitadas por el señor Ingeniero para adquisición de herramientas.

Conceder el imperrogable plazo de diez y ocho meses al contratista D. Pedro Sánchez Gallego, que tiene solicitada para la terminación de las obras de la carretera de Colmenar de Oreja a Fuentidueña (sección comprendida por el Monte de la Encomienda) en conformidad con el informe del señor Ingeniero.

Aprobar la devolución de la fianza solicitada por D. Joaquín Rubio, contratista de scopio y machaqueo de piedra durante el año de 1914, para el firme de la carretera general de Valencia a Ambite y de Pozuelo del Rey a Loeches, por Torres, previa presentación de los justificantes acreditativos de haber satisfecho cuantos impuestos y pagos ha debido satisfacer con arreglo al pliego de condiciones.

Aprobando la devolución de la fianza a D. Eulogio González, contratista de las obras de la carretera del Puente de Vallecas al barrio de Doña Carlota y camino de Yceseros, durante el año 1915, previa pago de los derechos de cancelación.

Aprobar la devolución de fianza solicitada por el contratista D. Miguel Castro, de las obras de las carreteras de la general de Extremadura a Bordilla del Monte; de Ciempozuelos a Griñón; de Navalcarnero al límite de la provincia; de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés; de Chinchón, por Villconjos, el Embecador, Morata, Perales y Villarejo de Salvanes a Brea; de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas, durante el año de 1915, previo pago de los derechos de cancelación.

Idem id. id. por el contratista D. Crispulo García, de las obras de las carreteras de Fuenlabrada a Griñón, Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, Colmenar de Oreja a Aranjuez (kilómetro 16 al final), Manzanares a la de La Granja, Colmenar Viejo a Torrelozanes y camino de Galapagar, durante el año 1915, previo pago de los derechos de cancelación.

Aprobar la devolución de fianza solicitada por el contratista D. Juan Benavente de las obras de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, durante el año 1915, previo pago de los derechos de cancelación.

Queda sobre la mesa el dictamen proponiendo la aprobación de las certificaciones de obra ejecutada en el camino vecinal de la estación de Robledo de Chavela al Real Sitio de El Escorial por el contratista señor Tercero, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, importante 14.317,17 pesetas, declarando de abono dicha cantidad, según acuerdo de 23 de Mayo de 1914.

El Sr. Borrello ruega a la Diputación se sirva admitir su permuta del cargo de Vocal de la Comisión de Fomento con el señor López Rodríguez, que lo es de Hacienda.

La Diputación así lo acuerda.

El señor Presidente manifiesta que se comunicará el acuerdo a los interesados, a las Comisiones respectivas y a la Secretaría para sus efectos.

El Sr. Fernández Morales, como Presidente de la Comisión que ha de entender en la corrida de toros de Beneficencia, manifiesta que ha citado por dos veces al Empresario de la Plaza de Toros o persona que le represente en la Diputación, para poderse de acuerdo sobre algunos detalles, espe-

cialmente en lo que afecta al pedido de billetes por parte de los señores Diputados, y que no se ha presentado, por lo cual será imposible satisfacer las peticiones; y hecha esta manifestación añade que presenta la dimisión de su cargo por entender que, según el contrato de arriendo de la Plaza, la Empresa no sólo ha de garantizar las 80.000 pesetas como producto de la corrida a favor de la Diputación, sino que ha de satisfacer a la Beneficencia el ingreso total que obtenga, debiendo, a su juicio, ir la Diputación a hacerse cargo de ello, levantando acta notarial en cumplimiento del contrato.

El señor De Carlos pide al Sr. Fernández Morales desista de su dimisión, y recuerda que el año pasado se encontró la Comisión con las mismas dificultades, que son crónicas en las relaciones de la Empresa con la Diputación, presentando la Comisión al finalizar su cometido un dictamen diciendo en qué forma se había de exigir responsabilidades a la Empresa, y entiende sería conveniente que, partiendo de esta base, siguiera esta Comisión el mismo criterio establecido el año último para poder exigir el año próximo o al finalizar el contrato a la Empresa indemnizaciones por todos los perjuicios irrogados por falta de cumplimiento de la cláusula del contrato que da derecho a la Diputación y, en consecuencia, al Hospital, a los enfermos de la Beneficencia, a obtener un beneficio mucho mayor que el de 80.000 pesetas.

El señor Presidente estima, como el señor De Carlos, que no es posible admitir la dimisión del Sr. Fernández Morales, que cuenta con la simpatía y la autoridad que debe tener el Presidente de la corrida de Beneficencia, por su competencia y respetabilidad y todas las condiciones que le acompañan; por lo cual le ruega que permanezca en su puesto. Añade que es preciso, y que para ello tiene la Comisión toda la autoridad que debe tener, que se haga lo que sea conveniente para que se cumpla el contrato, para que no resulte perjudicada la Diputación, ofreciendo, por su parte, sumarse a la Comisión, siempre que ésta estime oportuno su concurso.

El Sr. Fernández Morales dice que su objeto era pedir el apoyo de la Diputación ante las desconsideraciones de la Empresa, sin cuyo apoyo no quería continuar por más tiempo en el cargo.

El señor Presidente manifiesta que cuenta decididamente el señor Presidente de la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia con el apoyo de la Diputación, y hace constar que si hay alguna deficiencia no será culpa de la Comisión, sino de la Empresa.

Queda tomada en consideración, anunciándose que pasará a la Comisión correspondiente, una moción de los Sres. Soria y Zambrana, proponiendo que las niñas de la Inclusa y Asilo de las Mercedes que lo necesitan tomen las aguas del balneario de Trillo, yendo, desde luego, las diez niñas de cada uno de los citados Colegios que lo necesitan con más urgencia, a juicio de los Médicos de dichos Establecimientos.

El Sr. Borrega ruega a la Presidencia le diga si sabe algo respecto a los artículos que se vienen publicando hace días en los periódicos *El Mundo* y *La Acción*, respecto a la pérdida de un niño en la Inclusa.

Espera saber si se ha hecho algo en este asunto o qué medidas se piensan adoptar.

El Sr. Llasera se adhiere a este ruego.

El señor Presidente felicita a los Sres. Borrega y Llasera por haber tratado de este

asunto, porque ello le proporciona la ocasión de dar algunas explicaciones.

Confirma el hecho a que se han referido, que a su juicio debe buscarse la manera de evitar su repetición.

Dice que mientras al frente de la Inclusa haya una persona, como es el Director, que sea de reconocida moralidad, el establecimiento marchará bien en lo que se refiere a los niños devueltos a la Casa; pero si no es así, pueden ocurrir casos como el de que se trata.

Para evitar este riesgo, hay que adoptar algunas medidas, sobre todo en la forma de llevar el historial del niño.

Esto en cuanto a los niños que forman el pie de familia del establecimiento, pues por lo que se refiere a los que se hallan en el pueblo de la provincia, el problema es de más difícil solución, toda vez que la Diputación no tiene medios para imponerse a las autoridades de aquéllos.

Actualmente existen distribuidos en los pueblos de la provincia de Madrid y en las limitrofes unos siete mil niños, y aun cuando la Junta de Damas no perdona ocasión para la vigilancia de estos pequeños, sus medios no son bastante para ello, aun contando con Juntas locales firmadas por el Médico, el Alcalde y el Párroco, que en muchos casos no cumplen perfectamente su misión o lo hacen con cierta tibieza.

Para evitar que esto suceda, puede pedirse al Ministerio de Gracia y Justicia o al de la Gobernación los medios para que esas Juntas locales sean lo que deben ser, y para que la Diputación tenga poder bastante para obligar a la vigilancia de esos niños.

En cuanto a los niños que permanecen en la Inclusa, opina que no hay razón para que una sola persona sea la que lleve los libros, pues así como en las cajas de caudales hay tres claveros, tratándose de los acogidos, que pueden considerarse como otro caudal de la Diputación, debe también haber tres personas que intervengan en su custodia, y éstas pueden ser, además del Director, la Superiora del Establecimiento y el Visitador, las que intervengan y lleven el historial del niño.

Estima, pues, que la Comisión de Beneficencia debe fijarse en esto, y como moción de la Presidencia, que verbalmente formuló, ruega a la Diputación la tome en consideración para que sea estudiada.

En cuanto al hecho concreto denunciado manifiesta que en el asunto interviene el Juzgado, sin que ello sea obstáculo para que la Diputación haga las gestiones necesarias para depurar lo ocurrido.

El Sr. Borrega agradece las manifestaciones de la Presidencia, y ruega que cuanto antes presente la moción que ha indicado.

El Sr. Llasera se felicita de las explicaciones dadas y de las buenas disposiciones de la Presidencia.

Al propio tiempo ruega a la Presidencia, como complemento de su moción y en el caso concreto de que se trata, se deduzcan las responsabilidades que correspondan, y para ello nada mejor que el designar un Juez especial para instruir el oportuno expediente, con la condición de que no sea Visitador del establecimiento, excluyéndose él por su parte al hacer la designación que propone.

El señor Presidente estima muy atinadas las manifestaciones del Sr. Llasera, añadiendo que deseaba guardar la deferencia de proponer la resolución sobre este asunto a los Visitadores del establecimiento, lamentando que se hayan ausentado, y estimando que, dada la gravedad del caso, es

conveniente proceder con urgencia, nombrando inmediatamente un Juez especial que podría ser el mismo Sr. Llasera, al que ruega acepte el cargo, y que sin esperar a que se le comunique de oficio el nombramiento, empiece inmediatamente a trabajar en el asunto, designando las personas que tengan que auxiliarse, con objeto de no perder un momento más, a fin de evitar responsabilidades que puedan arrojar sobre la Diputación personas desconocedoras de la marcha de esta clase de Corporaciones.

La Diputación acuerda el nombramiento de Juez especial a favor del Sr. Llasera, para entender en el asunto de la desaparición de un niño de la Inclusa y depurar las responsabilidades del hecho.

El Sr. Llasera dice que pidió se nombrara un Juez especial sin sospechar que pudiera ser él el designado; pero hecha la propuesta de su nombramiento por la Presidencia, y tomado el oportuno acuerdo por la Diputación, manifiesta que lo acepta, ofreciendo ir en el cumplimiento de su deber hasta donde sea necesario.

El Sr. Merino dice que los contratistas de suministros para materiales de construcción terminaron sus contratos en 31 de Diciembre, habiéndose anunciado para algunos artículos nueva subasta; pero es necesario continuar las obras emprendidas en el Hospital en algunas recomposiciones, para lo que hace falta la adquisición de materiales, luchándose con la dificultad de que han subido los precios de los artículos, y como los antiguos contratistas no pueden suministrarlos como hasta aquí, el Interventor del Hospicio no se atreve a certificar los pagos.

Añade que el Visitador del Hospital ha advertido que habrá que despedir a las cuadrillas y suspender los trabajos por falta de materiales, en vista de lo cual pregunta qué procedimiento se puede seguir siquiera para que no falten materiales para aquellas obras más urgentes y precisas.

El señor Presidente dice que no hay más que un medio de armonizar la falta de licitadores en las subastas, y, por tanto, de abastecedores de esos Establecimientos a que se refiere el Sr. Merino, y que si lo acuerda la Diputación podrán adquirirse directamente por la Presidencia y hacerse el pago, a reserva de que la Superioridad conceda la autorización necesaria, siempre que se exceda de los precios del contrato.

La Diputación acuerda autorizar a la Presidencia para la adquisición directa de los materiales necesarios para los talleres del Hospicio, a reserva de solicitar de la Superioridad la autorización precisa, por exceder los precios de los establecidos en los contratos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia, Joaquín Zambrana.

## Ayuntamientos

### DAGANZO DE ARRIBA

Recibido de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón cobratorio de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por térmi-

no de ocho días para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.  
Daganzo, a 5 de Octubre de 1916.

El Alcalde,  
Agustín Godín.

**CANILLAS**

La matrícula de contribución industrial de esta Villa para el próximo año de 1917 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Canillas, 5 de Octubre de 1916.  
El Alcalde,  
Francisco San Juan.

(Núm. 3.799.)

**NAVALAFUENTE**

La matrícula industrial de esta Villa, formada para el próximo año de 1917, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de oír reclamaciones; pasados que sean será remitida a la aprobación de la Superioridad.

Navalafuente, 3 de Octubre de 1916.  
El Alcalde,  
Paulino Nieto.

(Núm. 3.766.)

**VILLACONEJOS**

Conforme a los arts. 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1917.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 15 del actual.

Villaconejos, a 5 de Octubre de 1916.  
El Alcalde,  
Pedro de Blas.

(Núm. 3.798.)

(E.—402.)

**CARABANCHEL ALTO**

En cumplimiento a lo preceptuado queda expuesto al público, por término de quince días, en esta Alcaldía, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1917.

Carabanchel Alto, 3 de Octubre de 1916.  
El Alcalde,  
A. Rodríguez.

(Núm. 3.765.)

A los efectos tributarios de 1917, queda expuesto al público en esta Alcaldía por término de ocho días el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado por el servicio catastral de esta provincia, a fin de que en el plazo fijado puedan presentarse las reclamaciones que afecten a errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por la Superioridad.

Carabanchel Alto, 3 de Octubre de 1916.  
El Alcalde,  
A. Rodríguez.

(Núm. 3.764.)

**VILLACONEJOS**

La matrícula de subsidio industrial de esta Villa, formada para el próximo año de 1917, se halla expuesta al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten con-

tra la misma, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Villaconejos, a 4 de Octubre de 1916.  
El Alcalde,  
Pedro de Blas.

(Núm. 3.763.)

**FUENTE EL SAZ**

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este término para el año 1917 queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente, para oír reclamaciones.

Fuente el Saz, cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis.  
El Alcalde,  
Federico del Vado.

(Núm. 3.762.)

**RASCAFRIA**

El presupuesto municipal ordinario de esta Villa formado para el año próximo de 1917 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Rascafría, 2 de Octubre de 1916.  
El Alcalde,  
José García Pérez.

(Núm. 3.761.)

**VALDILECHA**

Formado el proyecto de presupuesto municipal de esta Villa para el próximo año de 1917 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Valdilecha, a 3 de Octubre de 1916.  
El Alcalde,  
Antonio Sánchez.

(Núm. 3.760.)

Formada la matrícula del subsidio industrial de este término para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Valdilecha, a 3 de Octubre de 1916.  
El Alcalde,  
Antonio Sánchez.

(Núm. 3.769.)

**CHAPINERIA**

Se halla terminada y expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días la matrícula de la contribución industrial de esta Villa para el año 1917.

Chapinería, 3 de Octubre de 1916.  
El Alcalde,  
P. O.,  
José María Pérez.

(Núm. 3.768.)

**NUEVO BAZTÁN**

Recibido de la Dirección del servicio agronómico catastral de la provincia el padrón cobratorio de la riqueza rústica de este término para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Nuevo Baztán, 2 de Octubre de 1916.  
El Alcalde,  
Evaristo García.

(Núm. 3.767.)

**Audiencia de Madrid**

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo a lo prevenido en la vigente ley de Justicia municipal, ha acordado el nombramiento de Juez municipal que a continuación se expresa:

Madrid, capital.  
Distrito del Hospital.

Juez municipal, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos de la regla sexta del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Madrid, 3 de Octubre de 1916.  
V.º B.º  
El Presidente,  
Vasco.

El Secretario de Gobierno,  
José Molina y Candelero.  
(Núm. 3.775.)

**Tesorería de Hacienda**

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

**CONTRIBUCION ACCIDENTAL**

Año de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona primera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.  
Madrid, 9 de Octubre de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

**Sección administrativa de Primera enseñanza**

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

**OPOSICIONES**

**Oposiciones restringidas.**

Relación de los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas para proveer sueldos de mil pesetas, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 14 y 13 de Julio último respectivamente.

**Maestros.**

Don Felipe Diego Simón, Don Ladislao Manuel Chumillas Laguna, Don Santos Eduardo Martín Maestro y Orgaz y Don Andrés García y García, que tienen completos sus expedientes.

**Maestras.**

Doña Elena Fuentes Urbano, Doña Remedios Samper Baldó, Doña Emilio Brenosa Ferreiros y Doña María Ortiz Soriano, que tienen completos sus expedientes.

De conformidad a lo que previene el artículo 10 del Real decreto de 3 de Junio de 1910, se concede a los interesados un plazo de diez días, a contar desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para que formulen las recusaciones que estimen oportunas.

Dentro del mismo plazo de diez días podrán los Jueces justificar su imposibilidad para formar parte de los Tribunales.

Madrid, 2 de Octubre de 1916.  
El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora.  
(Núm. 3.797.)

**Banco de España**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 780.938, de pesetas nominales 3 000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 12 de Octubre de 1915, a favor de Doña Josefa Villaverde y López, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de Septiembre de 1916.  
El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.  
(A.—613.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**UNIVERSIDAD**

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en autos promovidos por Don Esteban y Don Francisco Gutiérrez de Salamanca con Doña Lucila Gomez de Castromonte, sobre nulidad de escritura de préstamo, ha acordado se cite por primera vez, por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, al Don Esteban y Don Francisco Gutiérrez de Salamanca, para que comparezcan en dicho Juzgado el día nueve de Octubre próximo, a las dos y media de su tarde, a fin de que absuelvan las posiciones formuladas por la representación de la Doña Lucila Gómez, previa declaración de pertinencia; bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veinte de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,  
P. S.,  
Pablo Gómez Francés.  
(Núm. 3.546.) (C.—164.)

**COGRESO**

En méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos seguidos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia de Don Isidro Nogueira Velázquez, contra Don Juan Sáiz

Fernández, en reclamación de un préstamo, se saca a pública subasta en venta:

La tercera parte proindiviso de una casa en esta Corte y su calle de Toledo, número noventa y uno moderno, nueve, diez y once antiguos, de la manzana noventa y tres. Tiene una superficie de ciento noventa metros cuadrados, once decímetros, o sean dos mil quinientos trece pies cuadrados y un centésimo de pie, y afecta el solar en que se halla construída la forma de un polígono irregular de seis lados, con un ángulo entrante la fachada a la calle de Toledo, por donde tiene la entrada, que mide trece metros setenta y cinco centímetros; el segundo lado, medianería derecha, catorce metros sesenta y cinco centímetros; el tercer lado, medianería izquierda, siete metros noventa y siete centímetros; el cuarto lado de dicha medianería, que estrecha el sitio, noventa y seis centímetros; el quinto lado, que forma el ángulo entrante con el anterior, ocho metros veintiséis centímetros; y el sexto lado, o medianería del testero, once metros noventa y siete centímetros. Linda: al Norte o frente, con la calle de Toledo; al Sur o testero, con casa de Don José Brun; al Saliente o izquierda entrando, con otra de Don José Navarro; y al Poniente o derecha, con otra de Don José Brun.

La subasta tendrá lugar el día nueve de Noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, sirviendo como tipo para la misma las diez y ocho mil pesetas fijadas en la escritura de hipoteca.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo; y que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entienda que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
Reque Novella.  
(A.—616.)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital en los autos que se siguen por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia de Don Antonio Vizcaino y Sancha, contra los hermanos Don Juan y Don Benjamín Sanz y Díaz, se han mandado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas que importa el sesenta y cinco por ciento de la suma que

ha servido de tipo para la primera, la siguiente:

#### Finca.

Dos terceras partes proindiviso de una casa situada en esta Corte, señalada con el número veintiocho provisional de la antigua carretera de Andalucía, hoy número cuarenta y cuatro de la calle de Antonio López, frente al antiguo parador del Sol; linda: al Norte, que es su fachada, con la carretera de Andalucía, midiendo diez metros; la medianería derecha, que está al Oeste, mide en toda su longitud cincuenta y ocho metros y ochenta y dos centímetros, lindando con propiedad de Doña María Josefa Rivero, y a la izquierda, o sea al Este del terreno, linda con los terrenos de donde se agrupó esta finca y con la propiedad de Doña Josefa Navidad, midiendo esta medianería sesenta metros y sesenta y ocho centímetros, y el testero, a Mediodía, linda con terrenos del Sordillo de Carabanchel, teniendo esta parte de solar nueve metros y ochenta y un centímetros, con una superficie total de siete mil seiscientos treinta y cuatro pies cuadrados

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de Noviembre próximo, a las tres de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Tercero.—Que los autos y certificación librada por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría; que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, debiéndose entender que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez,  
Ricardo Cobos.

El Secretario,  
P. S.,  
José M. Tebar.  
(A.—614.)

#### CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en las diligencias sobre prevención del abintestado de Doña Dolores Pantoja y Torija, soltera, natural y vecina de esta Corte, con domicilio últimamente en la calle de la Cava Baja, núm. 10, piso cuarto, hija de Nisanor, ignorándose el nombre de la madre, fallecida en 23 de Marzo pasado, se hace un segundo llamamiento a los que se hacen con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso a reclamarla, dentro del término de veinte días; advirtiendo que se hallan personadas en dichas diligencias las que dicen ser so-

brinas de dicha señora Pantoja, Doña Angélica y Doña Enriqueta Ayllón Sánchez.

Madrid, 20 de Septiembre de 1916.

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,  
J. Prieto Ureña.

El Secretario,  
P. S.,

Gabriel Arredondo.  
(C.—165.)

#### CHAMBERI

Acevedo Acaña (Pedro), hijo de Juan y de María, de treinta y siete años, soltero, sin ocupación, cuyo domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí o en la Cárcel celular a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruye dicho Juzgado bajo el número 254 de 1905, por tentativa de estafa por el procedimiento conocido con el nombre genérico del entierro; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 22 de Septiembre de 1916.

V.º B.º

El Juez instructor,  
José Soler.

El Secretario,  
Lcdo. Fulgencio Muzas.

(Núm. 3.588.) (B.—1.993.)

Martínez López (Angel), cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí o en la Cárcel Celular a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruye dicho Juzgado bajo el núm. 254 de 1905 por tentativa de estafa por el procedimiento conocido con el nombre genérico del entierro; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 22 de Septiembre de 1916.

V.º B.º

El Juez instructor,  
José Soler.

El Secretario,  
Lcdo. Fulgencio Muzas.

(Núm. 3.587.) (B.—1.992.)

#### BUENAVISTA

González Barea (Bruno), natural de Soría, de estado casado, profesión del comercio, de treinta y un años de edad, hijo de Casimiro y Petra, domiciliado últimamente en la calle de Pelayo, núm. 22, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría del Sr. Sande, para ser reducido a prisión, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de Septiembre de 1916.

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Tomás Fornés.

El Secretario,

Lcdo. Felipe de Sande.

(Núm. 3.586.) (B.—1.991.)

#### HOSPITAL

Pérez Alvarez (Manuel), natural de Madrid, hijo de Manuel y de Rafaela, de estado soltero, profesión marmolista, de cuarenta años, domiciliado últimamente en la calle de Martín de Vargas, núm. 15, procesado por hurto de zinc y para responder a los cargos que le resultan, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción

del distrito del Hospital, Secretaría del G.º del Rivero, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 27 de Septiembre de 1916.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—1.978.)

Fournier Coso (Enrique), de estado soltero, de unos doce años, apodado Ciencañis, domiciliado últimamente en la calle Martín de Vargas, núm. 6, procesado por hurto de zinc, y para responder a los cargos que le resultan, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor G.º del Rivero, como comprendido en el núm. 1 del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 27 de Septiembre de 1916.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—1.979.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Miguel Sañudo Diego, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 688 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Septiembre de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 3.593.) (B.—1.998.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Santos Manso Montes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 722 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Septiembre de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 3.595.) (B.—2.000.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luis Echovarría, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 530 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Septiembre de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 3.594.) (B.—1.999.)